

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 13 DE MARZO DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DEL S. 5 (Por el señor Seilhamer Rodríguez)	REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA (Con enmiendas en el Resuélvase)	Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, en conjunto con la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras y el Departamento de la Vivienda, a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 19-2011, según enmendada, conocida como Ley del Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección.
R. DEL S. 104 (Por el señor Muñiz Cortés)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo referente a las condiciones <u>actuales</u> existentes de la Carretera PR-459, localizada en el Barrio Jobos del Municipio de Isabela.
R. DEL S. 108 (Por los señores Berdiel Rivera y Nazario Quiñones)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado <u>de Puerto Rico</u> a realizar una investigación sobre el funcionamiento y currículo del Programa de Educación Agrícola del Departamento de Educación y constatar si se ajusta a los cambios y nuevas tendencias en el sector agrícola de país <u>Puerto Rico</u> .

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 114 <i>(Por la señora Laboy Alvarado)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la concesión de permisos, funcionamiento y supervisión de los hogares sustitutos para menores, licenciados y bajo contrato con el Departamento de la Familia; detectar y <u>y en la eventualidad</u> establecer medidas para erradicar el abuso y la trata de menores en dichos hogares sustitutos y otros fines relacionados.

ORIGINAL

RECIBIDA MAR 27 2017
TRÁMITES Y REGISTROS SENADO P.R.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de marzo de 2017
27 de febrero de 2017

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 5

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Revitalización Social y Económica de Puerto Rico, previa consideración, estudio y análisis, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 5, con la enmienda en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe

ALCANCE DE LA R. C. DEL S. 5

La Resolución Conjunta del Senado 5 propone ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, en conjunto con la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras y el Departamento de la Vivienda, a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 19-2011, según enmendada, conocida como Ley del Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección.

La Exposición de Motivos de la medida señala que la Ley Núm. 19-2011, según enmendada, conocida como Ley del Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección, tenía como propósito fomentar el desarrollo económico, urbano y social mediante el establecimiento de planes estratégicos de acción para cada estructura e inmueble perteneciente a la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras y el Departamento de la Vivienda. Con tal objetivo, mediante la ley antes mencionada, se creó el Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección, el cual fue adscrito a la Junta de Planificación. En dicho Registro se debían inscribir todas las estructuras e inmuebles pertenecientes a las entidades públicas de referencia. Además, las agencias concernidas debían coordinar y elaborar un Plan Estratégico de Acción para cada una de sus propiedades.

La Ley 19-2011, además, establecía unos periodos específicos para cumplir con las disposiciones establecidas, los cuales fueron los siguientes:

- Inscripción de las propiedades pertenecientes a las agencias no más tarde de sesenta (60) días posteriores a la aprobación de la Ley.

- El Plan Estratégico de Acción para cada una de las propiedades debía realizarse no más tarde de ciento ochenta (180) días posteriores a la aprobación del estatuto.
- La Junta de Planificación tenía treinta (30) días posteriores a la aprobación de la Ley para adoptar las normas y reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de la Ley.
- Rendir a la Asamblea Legislativa un informe detallado sobre el estado, la efectividad y el progreso del Registro Interactivo de Propiedades, no más tarde de treinta (30) días después de la culminación de cada año fiscal.

Entendiendo que existe incumplimiento con establecido en la Ley 19-2011, la Resolución Conjunta del Senado 5, otorga a la Junta de Planificación, la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras y el Departamento de la Vivienda sesenta (60) días a partir de la aprobación de la Resolución, para cumplir con las disposiciones de la Ley 19-2011, antes descritas.

ANÁLISIS DE LA R. C. DEL S. 5

Con el objetivo de realizar un análisis justo y equitativo de esta medida se solicitaron memoriales explicativos a todas las agencias impactadas por la misma. A continuación, remitimos un resumen de sus planteamientos:

- 1) La **Autoridad de Tierras (ATPR)** manifestó en su memorial que la Agencia cuenta con más de 80,000 cuerdas de terreno y otras 52,000 cuerdas bajo el Título de Tierras (Programa de Fincas Familiares de la desaparecida Corporación de Desarrollo Rural) y que en este momento no cuentan con los recursos humanos y económicos para cumplir con lo ordenado en la Sección 2 donde se estipula el término de sesenta (60) días para cumplir con lo solicitado en la Resolución; y, solicita un término de ciento veinte (120) días para cumplir.
- 2) En su memorial de la **Administración de Terrenos (AT)**, establece que el propósito de su agencia es "mantener un inventario de terrenos para ayudar a asegurar la disponibilidad de predios para el desarrollo económico del país, así como viabilizar proyectos públicos y privados de toda índole, industriales, turísticos, comerciales, agrícolas, de viviendas, de conservación de recursos ambientales o históricos e infraestructura, entre otros, velando siempre por un balance adecuado y óptimo en el uso del limitado recurso natural que es la tierra en Puerto Rico." Como parte de su escrito, establecen que enfrentan dos (2) dificultades para poder cumplir con la medida:
 - a. Información que la Ley requiere que se publique, que no les parece adecuado publicar, como por ejemplo: información de tasación, deudas y gravámenes, por entender que los valores son cambiantes, además de que carecen del personal para tasar todas las propiedades en el tiempo determinado.
 - b. El nivel de detalle requerido en los planes estratégicos, los cuales requieren entre otros aspectos: definir objetivos, metas, estrategias, proyectos, programas, costo, financiamiento y resultados para todas las propiedades en el periodo de tiempo determinado. Establecen, además, que parte de la información requerida "está sujeta

a condiciones de mercado y contextos económicos que son dinámicos y no deben fijarse en determinado momento”.

Dentro de sus recomendaciones, la Administración de Terrenos plantea que se deben acoger las definiciones del Artículo 7 de la Ley 19-2011, como el nivel de planificación máximos que se incluya en el registro público. Las referidas definiciones son las siguientes:

- a. Zona de Importancia Ecológica — El objeto principal será fijar la estrategia de conservación y uso racional de los recursos naturales y se hará en estrecha coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La zona deberá poseer atributos ecológicos de importancia tal que merecen ser objeto de medidas de conservación. Entre estos atributos de importancia se destacan la presencia de especies nativas de fauna y flora destacadas como especies en peligro de extinción, raras o migrantes, o ecosistemas típicos que corren el riesgo de desaparecer, humedales, comunidades bióticas naturales y áreas con designación especial como bosques estatales y reservas naturales, estén o no designadas oficialmente. Esta designación tomará en consideración las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”.
- b. Rehabilitación de Patrimonio Histórico — La propiedad deberá cumplir con las normas y reglamentos para zonas y monumentos históricos del Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- c. Desarrollo Económico, Industrial y Comercial — Propiedades con potencial industrial y comercial mediante la instalación de nuevas empresas que impulsen el desarrollo de la actividad económica, de forma equilibrada con pleno respeto al entorno ecológico y el fortalecimiento de la pequeña, mediana y gran empresa.
- d. Desarrollo de Viviendas — Los proyectos de vivienda deberán limitarse a viviendas de interés social y de clase media.
- e. Desarrollo Turístico — Aquella área posible de ser delimitada claramente, en la que se concentren un conjunto de atractivos y/o equipamiento básico en explotación de cierta importancia, apta para sustentar un desarrollo turístico identificable. Para su más eficaz desarrollo este Plan deberá elaborarse con la colaboración de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
- f. Rehabilitación en Centro Urbano — Aquella porción geográfica comprendida en el entorno del corazón o casco de un pueblo, caracterizada por su estructura urbana, mezcla de usos compatibles, evolución histórica, densidad poblacional y un área y extensión territorial con límites identificables y que es definida como tal por el Municipio donde radique el inmueble y la Junta de Planificación en el Plan de Área para Centro Urbano bajo el Plan de Ordenación Territorial.
- g. Conservación de Tierra Agrícola — Zonas de alto valor agrícola para hacerlas disponibles a empresarios agrícolas. Por lo regular, las propiedades de la Autoridad estarán bajo este marco.

Además, plantean que entienden que existen otras dependencias gubernamentales que cuentan con inventarios de propiedades sin que esa sea su función particular, por lo que

recomiendan que dichas propiedades sean transferidas a la Administración para fortalecer su inventario y dedicarlas a usos que propicien el desarrollo económico. Finalmente, proponen el desarrollo de un banco de datos de terrenos gubernamental único que sirva a todos los propósitos del Estado.

- 3) **La Compañía de Fomento Industrial (CFI)**, por su parte, establece que dicha agencia históricamente ha tenido la responsabilidad de fomentar y facilitar el desarrollo industrial de Puerto Rico. Para esto cuenta con un inventario de más de 1,500 propiedades estratégicamente distribuidas alrededor de la Isla. Poseen propiedades industriales, lotes y terrenos, que de ordinario se alquilan a empresas y en ocasiones se venden. Establece que en cumplimiento con la Ley 19-2011 la CFI registra y mantiene todas sus propiedades en una base de datos digital con GIS, en conjunto con la Junta de Planificación, mediante un contrato anual. Una de las preocupaciones que presentó la CFI es que aún cuando tienen registradas todas sus propiedades, el proceso de establecer el Plan Estratégico para cada una de ellas es una tarea compleja que requiere una "inversión considerable de los recursos de la CFI, así como un periodo de tiempo prolongado". En términos de los lotes y terrenos, la CFI se encuentra en el proceso de añadir información, mientras que en términos del desarrollo del Plan Estratégico de Acción ya encaminaron el proceso comenzando por aquellas propiedades vacantes por un periodo de 5 años o más. Como punto de extrema importancia, la CFI menciona que existe un compromiso programático dentro del Plan para Puerto Rico, que es el Mapa de Activos, el cual podrá nutrirse de los trabajos realizados para cumplir con la Ley 19-2011.
- 4) **Departamento de la Vivienda (DV)**: Creado con el fin de elaborar una política pública de vivienda y desarrollo comunal, el DV es el responsable primario de armonizar todos los esfuerzos gubernamentales dirigidos al desarrollo de vivienda y el desarrollo comunal. En su memorial, el DV destaca que la Ley 19-2011 no asignó fondos o partidas especiales ni al programa ni a las agencias concernidas para sufragar el desarrollo del registro. Por disposición de la Ley 26-2012, se otorgó al Secretario de Vivienda la facultad de producir, en coordinación con la Junta de Planificación, un inventario digital que fuera cónsono con el registro, y se le ordenó al DV a separar los fondos para esos fines. En la actualidad, el DV cuenta con un Plan de Vivienda Estatal que incluye un plan estratégico para la construcción, desarrollo y preservación de vivienda de interés público con fondos federales y estatales. Como parte de dicho plan, el DV identificó las propiedades que se deben desarrollar. Dicha información está disponible para el Registro. Además, se encuentra en el proceso de divulgar una lista de solares pertenecientes al DV que podrán ser utilizados por personas interesadas en desarrollar nuevos proyectos. Avalan la medida sin reserva.
- 5) **Junta de Planificación (JP)**: La JP plantea que atendiendo el mandato de la Ley 19-2011, desarrolló en conjunto con Fomento Industrial, una aplicación para el Registro Interactivo que permite mantener y distribuir información de sus propiedades. La aplicación puede verse a través del siguiente enlace: <http://www.pridco.com/real-estate/Pages/Real-Estate-Catalog.aspx>. Además, y como complemento al Registro, en la página electrónica de la JP se pueden acceder los datos de la Administración de Terrenos, Autoridad de Tierra

y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. El enlace directo de dicha información es: http://gis.jp.pr/mipr/index.html?from=ip_pr_gov 4. Lamentablemente, según se desprende del memorial, entre el 2013 y el 2016, la JP detuvo la implementación de la Ley de referencia, lo que impidió que se completara toda la información requerida. Como ejemplo exponen la falta de información de las propiedades que recaen en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, incluyendo las expropiadas y las que se declaran estorbo público. Menciona, además, que la JP continuará trabajando en conjunto al equipo de agencias determinado en la Ley 19-2011, para poder darle continuidad al mandato establecido en la misma.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Revitalización Social y Económica, luego de la evaluación de esta medida, recomienda a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 5, con la enmienda contenida en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,



Zoé Laboy Alvarado
Presidenta

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 5

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodriguez*

Referida a la Comisión de Revitalización Social y Económica

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, en conjunto con la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras y el Departamento de la Vivienda, a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 19-2011, según enmendada, conocida como Ley del Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 La Ley Núm. 19-2011, según enmendada, conocida como Ley del Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección, estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico el fomentar el desarrollo económico, urbano y social mediante el establecimiento de planes estratégicos de acción para cada estructura e inmueble perteneciente a la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras y el Departamento de la Vivienda.

Para esos fines, la legislación creó el Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección, adscrito a la Junta de Planificación, en el cual se inscribirá cada estructura e inmueble perteneciente a las entidades públicas antes mencionadas. Las agencias concernidas deberán coordinar y elaborar un Plan Estratégico de Acción para cada una de sus propiedades.

La Ley Núm. 19-2011, aprobada el 22 de febrero de 2011, establece fechas específicas para su cumplimiento. La legislación ordenaba la inscripción de las propiedades pertenecientes a las agencias que nos ocupan no más tarde de sesenta (60) días posteriores a la aprobación de la Ley. Además, el Plan Estratégico de Acción para cada una de las propiedades debía realizarse no más tarde de los ciento ochenta (180) días posteriores a la aprobación del estatuto.

La Junta de Planificación tenía la responsabilidad de adoptar las normas y reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de la Ley dentro de los treinta (30) días posteriores a su aprobación y, además, rendir a la Asamblea Legislativa un informe detallado sobre el estado, la efectividad, y el progreso del Registro Interactivo de Propiedades, no más tarde de treinta (30) días después de la culminación de cada año fiscal.

La aprobación de la Ley del Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección respondió a la falta de un registro actualizado que recoja el inventario de activos fijos del Gobierno. En consecuencia, se desconoce de forma integrada e informada el valor de los mismos, su uso, condición actual y el plan que tiene la agencia para esta propiedad, entre otras cosas. La falta de un registro y de un plan de acción para propiedades gubernamentales es uno de los principales obstáculos para la ausencia de actividad económica en la Isla.

El Registro establecido en la Ley Núm. 19-2011, según enmendada, servirá como herramienta de información y un instrumento de promoción para el desarrollo de actividad económica. El Registro lo diseñará el Sub-Programa de Sistemas de Información Geográfica de la Junta de Planificación en formato digital y se desarrollará en una base de sistema de información geográfica que estará disponible al público. Esta tecnología permitirá almacenar y manipular la información, analizar patrones, relaciones y tendencias en la información, todo con el interés de contribuir a la toma de mejores decisiones.

Precisamente en este momento de crisis fiscal es necesario que el Gobierno de Puerto Rico cuente con un registro central de propiedades, con datos básicos y actualizados, que sirva como una herramienta para la planificación de proyectos de infraestructura y de desarrollo económico. El Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección representa un elemento esencial para el mejor uso de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico, en conjunto con la
2 Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras y el
3 Departamento de la Vivienda, a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 19-2011, según
4 enmendada, conocida como Ley del Registro Interactivo de Propiedades Públicas con
5 Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección.

6 Sección 2.- La Junta de Planificación, la Compañía de Fomento Industrial, la
7 Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras y el Departamento de la Vivienda deberán
8 cumplir con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de los ~~sesenta (60)~~ *ciento veinte*
9 *(120)* días a partir de su aprobación.

10 Sección 3.- La Junta de Planificación someterá a las Secretarías de Ambos Cuerpos de la
11 Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite el cumplimiento con lo
12 ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

13 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.

Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

9 de marzo de 2017

Informe sobre la R. del S. 104

KMP

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

RECIBIDO MAR 9 '17 PM 11:34

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 104, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 104 propone realizar un estudio exhaustivo referente a las actuales condiciones de la Carretera PR-459, localizada en el Barrio Jobos del Municipio de Isabela.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 104, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Selhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 104

13 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo referente a las condiciones actuales ~~existentes~~ de la Carretera PR-459, localizada en el Barrio Jobos del Municipio de Isabela.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantener nuestra red de carreteras en óptimas condiciones, debe ser una de las prioridades principales del Gobierno de Puerto Rico. ~~Éstas~~ Estas, no tan solo conectan nuestros pueblos, sino que son una parte esencial para nuestro desarrollo económico.

A diario, son cientos de miles de conductores los que utilizan las carreteras de nuestra Isla por diversas razones; ir a laborar, transportar cargas de suministros y materiales o, simplemente, para propósitos recreacionales. Cualquiera que sea el motivo para su uso, nuestra infraestructura vial debe ser ~~una~~ segura y libre de peligros para quienes la utilizan.

La Carretera PR-459 es una de las vías principales de conexión para el Barrio Jobos en el Municipio de Isabela. Según reportes de ciudadanos que transitan dicha vía diariamente, la misma se encuentra en un estado de deterioro tan avanzado que causa el que los vehículos que discurren por la misma sufran desperfectos a raíz de esta situación. La razón principal para su condición, entre otras, es el estado de ~~degradación~~ deterioro en el que se encuentra el asfalto; provocando el hundimiento del mismo y la formación de hoyos en la vía de rodaje.

MMS.

Este ~~Cuerpo Legislativo~~ Senado, en su afán y responsabilidad de promover, velar y mantener la seguridad de los puertorriqueños, entiende meritorio el que se hagan los estudios e investigaciones necesarias y, de surgir la necesidad, se tomen las acciones correctivas pertinentes en la citada carretera. Esto, en pro de la seguridad y desarrollo de nuestra Isla y nuestros ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo referente a las
3 condiciones actuales ~~existentes~~ de la Carretera PR-459, localizada en el Barrio Jobos del
4 Municipio de Isabela.

5 Sección 2.-La Comisión, rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, ~~no más tarde de sesenta (60)~~ dentro de noventa (90) días después de
7 ~~aprobada estas~~ la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.

M/S.

Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

9 de marzo de 2017

Informe sobre la R. del S. 108

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

KMO

RECIBIDO MAR 9 '17 PM 11:54

AL SENADO DE PUERTO RICO:

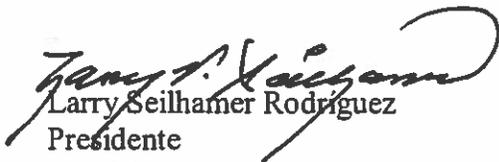
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 108, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 108 propone realizar una investigación sobre el funcionamiento y currículo del Programa de Educación Agrícola del Departamento de Educación y constatar si se ajusta a los cambios y nuevas tendencias en el sector agrícola de país.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 108, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 108

16 de febrero de 2017

Presentado por los señores *Berdiel Rivera* y *Nazario Quiñones*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el funcionamiento y currículo del Programa de Educación Agrícola del Departamento de Educación y constatar si se ajusta a los cambios y nuevas tendencias en el sector agrícola de país Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Educación Agrícola comenzó en el año 1932 con el propósito de capacitar personas para ingresar al mundo de las ocupaciones agrícolas y proveer una alternativa educativa a los intereses vocacionales de los alumnos para lograr su desarrollo como ciudadanos responsables.

A través de la Educación Agrícola, los estudiantes tienen la posibilidad de conocer los sistemas agrícolas, recursos naturales y ambientales y de producción de alimentos capacitándolos para la toma de decisiones informadas y útiles para toda la vida.

La Educación Agrícola promueve en los estudiantes su integración a la sociedad ~~a los estudiantes para prepararlos~~ y los prepara para asumir el liderato en el manejo de los sistemas de recursos naturales y ambientales, producción de alimentos y en la agricultura global.

M.S.

Ante los retos que enfrenta el desarrollo de la agricultura y el impacto de la tecnología en este sector, es imperante que el Programa de Educación Agrícola pueda ajustar su currículo y oferta académica a las exigencias de los tiempos.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del
2 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el funcionamiento y
3 currículo del Programa de Educación Agrícola del Departamento de Educación y
4 constatar si se ajusta a los cambios y nuevas tendencias en el sector agrícola de ~~país~~
5 Puerto Rico.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban
8 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, en un término de noventa
9 (90) días, ~~luego de aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.



Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

9 de marzo de 2017

Informe sobre la R. del S. 114

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.
RMF
RECIBIDO MAR 9 '17 PM 12:02

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 114, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 114 propone realizar una investigación sobre la concesión de permisos, funcionamiento y supervisión de los hogares sustitutos para menores licenciados y bajo contrato con el Departamento de la Familia; detectar y establecer medidas para erradicar el abuso y la trata de menores en dichos hogares sustitutos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 114, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Selthamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 114

21 de febrero de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la concesión de permisos, funcionamiento y supervisión de los hogares sustitutos para menores, licenciados y bajo contrato con el Departamento de la Familia; ~~deteetar y~~ y en la eventualidad establecer medidas para erradicar el abuso y la trata de menores en dichos hogares sustitutos ~~y otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato a menores en Puerto Rico alcanza cifras escalofriantes. ~~En tan~~ Tan solo en el 2014 se reportaron treinta mil cuarenta y cuatro (30,044) referidos al Departamento de la Familia (DF) por maltrato de menores, siete (7) muertes por negligencia y una (1) por maltrato físico. En términos procesales, luego de investigar la situación, en aquellos casos donde el DF lo entiende pertinente, se procede a la remoción del menor de su hogar y se envía a uno de los aproximadamente dos mil setecientos noventa y nueve (2,799) hogares sustitutos alrededor de la Isla, mientras la familia biológica cumple o incumple con el plan establecido por el DF. En caso de incumplimiento de la familia, el DF solicita la custodia permanente y la patria potestad del menor para desarrollar un plan de permanencia, que puede ir desde convertirlo en candidato a adopción hasta la ubicación en hogares de vida independientes para lograr una eventual emancipación.

Es deber del estado asegurarse de que los menores ubicados en hogares sustitutos y hogares de vida independiente reciban la mejor de las atenciones además de la protección y seguridad que se supone estos hogares ofrezcan. Lamentablemente son muy frecuentes los casos de

menores cuya vida transcurre de un hogar sustituto a otro, sin un plan de permanencia fijo que atienda su bienestar. Pero si eso es terrible, más atroz es que los menores bajo custodia del estado sean maltratados por entidades y hogares licenciados y aprobados por el DF.

Tan reciente como el pasado 18 de febrero de 2017, uno de los periódicos de mayor circulación en Puerto Rico, presentó un artículo sobre los hallazgos de una tesis de maestría realizada por varias estudiantes de trabajo social. De la misma, se desprende un patrón de trata humana en algunos hogares sustitutos bajo contrato con el DF. Varios de los menores entrevistados por las investigadoras reportaron haber sido sometidos a trabajos forzados, en ocasiones solo para ganarse su plato de comida. Aunque reconocemos que existen muchísimos hogares sustitutos serios, responsables y con una vocación de ayuda indiscutible, el hecho de que haya personas inescrupulosas abusando y vendiendo servicios a costa de los menores que el DF ubica en sus hogares, hace imperativo que este Senado actúe.

Además, es imprescindible que el DF revise y mejore el proceso de permisos, funcionamiento y supervisión de los hogares sustitutos. Hacer lo contrario sería sería atentar contra la salud, la seguridad, el estado emocional y el bienestar físico de aquéllos y aquéllas a quienes está obligado a defender.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de
2 Puerto Rico realizar una investigación sobre la concesión de permisos, funcionamiento y
3 supervisión de los hogares sustitutos para menores licenciados y bajo contrato con el
4 Departamento de la Familia; ~~detectar~~ y en la eventualidad establecer medidas para erradicar
5 el abuso y la trata de menores en dichos hogares sustitutos ~~y otros fines relacionados.~~

6 Sección 2.- La Comisión someterá al Senado de Puerto Rico un informe con los
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones
8 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
9 investigación, dentro de noventa (90) días después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta
10 Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.